



GG-CI-0194-2021

17 de febrero de 2021

Señores

Presidentes Ejecutivos y Gerentes Generales

Entidades Autorizadas

SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA

Estimados señores:

En estudios realizados por la Contraloría General de la República y nuestra Auditoría Interna, se nos ha señalado la necesidad de realizar análisis técnicos referentes a la participación de terceros en el proceso de cumplimiento de los trámites para la obtención del bono de vivienda, las funciones que realizan, su interacción con las entidades autorizadas y los efectos que tienen en la tramitación de bonos, con el fin de mejorar la prestación del servicio hacia los beneficiarios del subsidio.

Al respecto la Dirección FOSUVI de este Banco realizó un estudio en torno a la participación de terceros en el proceso de cumplimiento de los trámites para la obtención del bono de familiar de vivienda, incluyendo el análisis de datos de los últimos tres años para determinar cuantitativamente, según los registros en el Sistema de Vivienda, la cantidad de operaciones que se gestionan por medio de empresas constructoras u otros terceros, así como un proceso de consulta a varias Entidades Autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, con el fin de determinar la relevancia de la participación de terceros en la conformación de los expedientes.

A partir de lo anterior se determinó la existencia de una importante participación de terceros y la necesidad de realizar una revisión de la normativa que regula su participación en el trámite o gestión del bono familiar de vivienda.

Específicamente, se identificaron los aspectos normativos que debían ser reformados para proveer una estandarización entre los diferentes instrumentos reglamentarios, con el fin de permitir que las familias puedan recabar por los medios que consideren necesarios, los documentos que conforman el expediente, sin que esto sea una delegación de funciones en un tercero, ya que el análisis, postulación, aprobación o rechazo del bono, corresponde exclusivamente a las Entidades Autorizadas y en definitiva a este Banco.

Así las cosas, se les informa que nuestra Junta Directiva, mediante Acuerdo No. 3 de la Sesión No. 13-2021 realizada el pasado 15 de febrero del cual se les remite copia, aprobó la reforma a las siguientes normas:

- Artículo 113 del “Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda”,



Señores
Presidentes Ejecutivos y Gerentes Generales
Entidades Autorizadas
GG-CI-0194-2021
Pág. 2

- Artículo 9 del “Reglamento sobre la Organización y Funcionamiento del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda”, y
- Artículo 8 del “Reglamento sobre Opciones de Financiamiento en el Corto y en el Largo Plazo para Proyectos de Vivienda, con Recursos del Fondo de Subsidios para la Vivienda del Artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (Erradicación de Tugurios y Casos De Emergencia)”.

Estos ajustes normativos entrarán a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

No omito reiterar la importancia que tanto el acuerdo referido como esta circular, sean del conocimiento de las dependencias de su representada que intervienen, según sus competencias, en el área de influencia de dichas disposiciones.

Agradezco su atención.

Atentamente,

Lic. Dagoberto Hidalgo Cortés
Gerente General

DHC/cmcm/scc

c.e.: Directores o Jefes de Crédito, Entidades Autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda
Junta Directiva – BANHVI (Acuerdo No. 3, Sesión No. 13-2021)
Auditoría Interna – BANHVI
Dirección FOSUVI – BANHVI
Dirección de Supervisión de Entidades Autorizadas – BANHVI
Oficialía de Cumplimiento Normativo– BANHVI